

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 18 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020170030400

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20067798** de propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de esta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de **\$200.000,00**, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20067798**, se desprende la existencia de gravámenes hipotecarios a favor de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC -COLPATRIA y ANA PAULINA ALVARADO DE ROMERO (Anotaciones 001 y 005), para efectos de lo previsto en el art. 462 del Código General del Proceso, notifíquese a dichos acreedores.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 32 de hoy 19 OCT 2022, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.